

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 13/2/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 13

Página 1 de 7

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

05001250200020210178201

Abogados en Apelación

SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA

JUAN MAURICIO FRANCO CARDONA

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de  
fecha del CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024), dictada dentro del proceso  
disciplinario radicado bajo el núm.  
05001250200020210178201 seguido contra el  
disciplinable SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA, por  
queja formulada por JUAN MAURICIO FRANCO  
CARDONA, atentamente me permito notificarle que a  
través del mismo se dispuso:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad interpuesta  
por el disciplinable. SEGUNDO: REVOCAR la sentencia  
proferida por la Comisión Seccional de Disciplina  
Judicial de Antioquia del 31 de mayo de 2024, mediante  
la cual sancionó al abogado SERGIO MARIO GAVIRIA  
ZAPATA por la falta contemplada en el 34 literal e) de la  
Ley 1123 de 2007 a título de dolo, sancionándolo con  
TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA  
PROFESIÓN, para en su lugar: ABSOLVER

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
11001080200020210037000	Funcionarios de instrucción	MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA	DE OFICIO

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020210037000 seguido contra los disciplinables LUÍS ROLANDO MOLANO FRANCO y ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN - MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, por queja formulada DE OFICIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

**PRIMERO:** ORDENAR la terminación y el archivo del proceso disciplinario en favor de los doctores LUÍS ROLANDO MOLANO FRANCO y ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN, magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO:** EFECTUAR las notificaciones judiciales

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020210239702	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE GABRIEL ESPITIA URREGO	CLAUDIA YANETH DIAMANTE RAMOS	ESTADO N° _____

FECHA:13-02-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210239702 seguido contra José Gabriel Espitia Urrego, por queja formulada por Claudia Yaneth Diamante Ramos, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión del 4 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar: - REVOCAR PARCIALMENTE, para que se continúe la actuación disciplinaria en lo relacionado con las actuaciones relacionadas con la presunta falta a la lealtad, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - CONFIRMAR en lo demás la decisión de terminación del procedimiento adelantado contra el abogado JOSÉ GABRIEL E

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
66001250200020220027801 ✓	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LUISA MARINA CORREA JUEZA QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS	ESTADO N° _____ FECHA:13-02-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020220027801 seguido contra Luisa Marina Correa Jueza Quinta Civil Municipal de Pereira, por queja formulada por Luisa Valentina Gómez Trejos, María Nilisa Hernández Quiñones, Lorena Gutiérrez Hernández y Juan Pablo Gutiérrez Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...  
**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de la actuación disciplinaria a partir del auto interlocutorio del 28 de febrero de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda ordenó el archivo de la indagación que se adelantó contra la doctora Luisa Marina Correa Hernández en su calidad de jueza quinta (5.º) civil municipal de Perei

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
66001250200020220027801	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LUISA MARINA CORREA JUEZA QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	MARIA NILSA HERNANDEZ QUIÑONES	ESTADO N° _____ FECHA:13-02-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020220027801 seguido contra Luisa Marina Correa Jueza Quinta Civil Municipal de Pereira, por queja formulada por Luisa Valentina Gómez Trejos, María Nilsa Hernández Quiñones, Lorena Gutiérrez Hernández y Juan Pablo Gutiérrez Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...  
PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de la actuación disciplinaria a partir del auto interlocutorio del 28 de febrero de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda ordenó el archivo de la indagación que se adelantó contra la doctora Luisa Marina Correa Hernández en su calidad de jueza quinta (5.º) civil municipal de Perei

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

66001250200020220027801 /  
Apelación de Autos Interlocutorios

Funcionarios -  
LUISA MARINA CORREA JUEZA  
QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA OTRO

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:13-02-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020220027801 seguido contra Luisa Marina Correa Jueza Quinta Civil Municipal de Pereira, por queja formulada por Luisa Valentina Gómez Trejos, María Nilisa Hernández Quiñones, Lorena Gutiérrez Hernández y Juan Pablo Gutiérrez Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...  
PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de la actuación disciplinaria a partir del auto interlocutorio del 28 de febrero de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda ordenó el archivo de la indagación que se adelantó contra la doctora Luisa Marina Correa Hernández en su calidad de jueza quinta (5.º) civil municipal de Perei

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

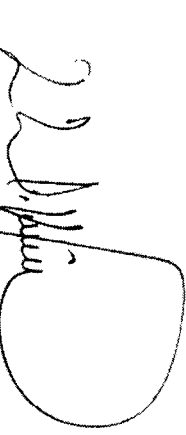
ES FIIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS  
 CHO DE LA MAÑANA (8 AM).  
 DESFIIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

AUIZO:

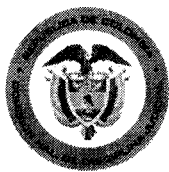
  
 JACOVA GUTIERREZ RODRIGUEZ

VISO:

  
 FRANCY CAROLINA YARGAS MARTINEZ



WILLIAM MORENO MORENO  
 SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 017

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del **CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 05001250200020210178201** seguido contra el disciplinable **SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA**, por queja formulada por **JUAN MAURICIO FRANCO CARDONA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

*«PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de nulidad interpuesta por el disciplinable. **SEGUNDO: REVOCAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia del 31 de mayo de 2024, mediante la cual sancionó al abogado **SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA** por la falta contemplada en el 34 literal e) de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, sancionándolo con **TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, para en su lugar: **ABSOLVER** al abogado **SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA** de la falta disciplinaria consagrada en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007; por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»*

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SERGIO MARIO GAVIRIA ZAPATA** y a **NATALIA AIDEE ACEVEDO AGUDELO** como defensora de oficio del doctor Sergio Gaviria. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

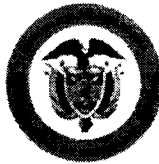
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

Revisó: **JHON RAMÍREZ CHITIVA**  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0000

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020210037000** seguido contra los disciplinables **LUÍS ROLANDO MOLANO FRANCO** y **ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN - MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, por queja formulada **DE OFICIO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

*«PRIMERO: ORDENAR la terminación y el archivo del proceso disciplinario en favor de los doctores **LUÍS ROLANDO MOLANO FRANCO** y **ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN**, magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión procede el recurso que dispone el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019.».*

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUÍS ROLANDO MOLANO FRANCO - MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**  
Escribiente Nominado

Revisó: **JHON RAMIREZ CHITIVA**  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1017

FECHA: 13-02-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210239702 seguido contra José Gabriel Espitia Urrego, por queja formulada por Claudia Yaneth Dimate Ramos, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión del 4 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar: - **REVOCAR PARCIALMENTE**, para que se continúe la actuación disciplinaria en lo relacionado con las actuaciones relacionadas con la presunta falta a la lealtad, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR** en lo demás la decisión de terminación del procedimiento adelantado contra el abogado **JOSÉ GABRIEL ESPITIA URREGO...**".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor José Gabriel Espitia Urrego a su apoderado de confianza el doctor Javier Arroyo Hernández y la señora Claudia Yaneth Dimate Ramos quien actúa como quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° 017

FECHA: 13-02-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020220027801 seguido contra Luisa Marina Correa Jueza Quinta Civil Municipal de Pereira, por queja formulada por Luisa Valentina Gómez Trejos, María Nilsa Hernández Quiñones, Lorena Gutiérrez Hernández y Juan Pablo Gutiérrez Hernández, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de la actuación disciplinaria a partir del auto interlocutorio del 28 de febrero de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda ordenó el archivo de la indagación que se adelantó contra la doctora Luisa Marina Correa Hernández en su calidad de jueza quinta (5.º) civil municipal de Pereira, inclusive, en atención a la parte motiva de la presente providencia...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar la doctora Luisa Marina Correa Jueza Quinta Civil Municipal de Pereira y los señores quejosos Luisa Valentina Gómez Trejos, María Nilsa Hernández Quiñones, Lorena Gutiérrez Hernández y Juan Pablo Gutiérrez Hernández. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.